

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y el Acuerdo Metropolitano No. 005 del 16 de agosto de 2017, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la constitución política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la misma norma superior en su Artículo 365 consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del estado, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, lo mismo que ejercer la regulación, control y vigilancia de dichos servicios .

Que el artículo 430 del Código sustantivo del trabajo , define los servicios públicos como toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el estado, directa o indirectamente, o por personas privadas.

Que la Ley 37 de Octubre 9 de 1967 aprobó el Convenio Internacional del trabajo relativo a la Organización del Servicio del Empleo y estableció que todo miembro de la Organización Internacional del trabajo deberá mantener o garantizar el mantenimiento de un servicio público y gratuito del empleo.

Que la función esencial del servicio del Empleo, en cooperación, cuando fuere necesario, con otros organismos interesados públicos y privados, deberá ser la de lograr la mejor organización posible del mercado del empleo, como parte integrante del programa nacional destinado a mantener y garantizar el sistema del empleo para todos y a desarrollar y utilizar los recursos de la producción.

Que la Ley 1636 de 2013 reglamenta el servicio público de empleo y establece en su artículo 25, que es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del estado y cuya responsabilidad es asegurar la calidad de la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Que la misma norma crea la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, que integrará y conectará las acciones que en materia de Gestión y Colocación de empleo que realicen las entidades públicas, privadas, alianzas público-privadas conforme a lo señalado en el artículo 30 de la presente ley.

Que en el Área Metropolitana de Barranquilla la Red de Prestadores está conformada por las agencias de empleo privadas de las Cajas de Compensación Familiar Combarranquilla, Cajacopi y Comfamiliar y las agencias Públicas de Empleo SENA y Área Metropolitana de Barranquilla, integrada por los centros de empleo de los cinco municipios que la conforman como lo son Alcaldía de Barranquilla, Malambo, Galapa, Puerto Colombia y Soledad.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Que a través de la Ley 1625 de 2013, se expidió el régimen para las Áreas Metropolitanas, marco jurídico que estableció en el artículo 7° literal a) Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley; Literal b) como parte de sus funciones la de formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo. La formulación y adopción del plan integral de desarrollo metropolitano debe efectuarse en consonancia con los planes nacionales de desarrollo y de las entidades territoriales, de manera que se articulen con los lineamientos del sistema nacional de planeación.

Que en Acta de Junta Metropolitana de Enero 27 de 2016, por unanimidad aprueba al señor Director del Área Metropolitana de Barranquilla, presentar ante la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, la autorización para la Prestación De Los Servicios De Gestión y Colocación De Empleos. Igualmente se autoriza al señor Director a suscribir otros convenios relativos a la generación de empleos requeridos bajo la autorización otorgada e implementar planes y programas de desarrollo de generación de empleos en el Área Metropolitana de Barranquilla por lo cual se le autoriza realizar los cambios y ajustes presupuestales necesarios para llevar a cabo todas las acciones contenidas dentro del Plan estratégico de Desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla en su capítulo de **“EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO HUMANO 3.1. Generación de Empleo”** cuyo objetivo es disminuir la tasa de desocupación de la población que habita en el territorio metropolitano.

Que a través de la Resolución Metropolitana N° 283 de Agosto 4 de 2016, se adicionó el proyecto de Agencia de Servicio Público de Empleo al Plan Estratégico de Desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla, en su capítulo **EJE ESTRATÉGICO 2: DESARROLLO HUMANO 3.1. Generación de Empleo**, cuyo objetivo es disminuir la tasa de desocupación de la población que habita en el territorio metropolitano.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla mediante convenio de Cooperación N° 109 - 2016 celebrado con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE, tiene el propósito de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que permitan que el SPE opere con una visión metropolitana en los 5 municipios que conforman el AMB.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla por medio de comités de articulación metropolitanos con la Red de Prestadores del SPE en la región y la Unidad Administrativa Especial del SPE, construyeron conjuntamente el Sistema Metropolitano de Empleo, permitiendo así, que los actores e instituciones importantes del mercado laboral, contribuyan a que se preste el servicio de manera integral, coordinada y con visión regional.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla en conjunto con la Subdirección de Promoción del SPE, diseñaron una estrategia de promoción del SPE en el AMB, incorporando actores importantes del mercado laboral de la región, conforme a los lineamientos de la subdirección de Promoción del SPE.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla como ente articulador y planificador de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, en el marco de un contexto laboral que se configura como un Hecho Metropolitano, identifico mediante diagnóstico de funcionamiento del SPE en el AMB, las principales brechas del mercado laboral, así como oportunidades de articulación de la oferta de servicios y estrategias de intervención del Servicio público de Empleo.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Que la Red de Prestadores del SPE en el Área Metropolitana de Barranquilla, está conformada por 11 centros de empleo privados y públicos.

Que la Red de prestadores públicos y privados utilizan como herramienta tecnológica para la prestación del servicio la plataforma (SISE) y una plataforma tecnológica propia, en el caso de la agencia de empleo del SENA.

Que de acuerdo a datos del Observatorio del SPE en el 2016, el AMB registró 1.370.940 oferentes; y entre los años 2013 a 2015, se logró la colocación de 1.389 oferentes, y solo en el año 2016 se superó este registro logrando 421.116 colocaciones entre todas las agencias del AMB ( Agencias Combarranquilla, Cajacopi, Comfamiliar, SENA, AMB)

Que la conmutación laboral, en la mayoría de municipios supera el 30% de movilidad laboral hacia la ciudad de Barranquilla y para el caso de Galapa corresponde al 50% de sus ocupados, como se evidencia en la siguiente tabla:

Reside en	Barranquilla	Galapa	Malambo	Puerto Colombia	Soledad
	97.1%	0.1%	0.2%	0.1%	0.6%
	51.9%	44.3%	0.0%	0.1%	0.8%
	33.5%	0.0%	58.5%	0.1%	1.9%
	32.0%	0.0%	0.0%	64.8%	0.1%
	36.4%	0.0%	0.3%	0.2%	57.3%

Fuente: Observatorio Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que la conmutación laboral, también se aplica a la población desocupada, debido a que en encuesta aplicada a las diferentes agencias del SPE en el AMB, éstas manifestaron brindar atención a personas provenientes de diferentes municipios al del lugar donde operan, en un 87,5% - (Fuente: Encuesta realizada a red de prestadores en Barranquilla y su A.M.)

Que de acuerdo al análisis de los Prestadores del Servicio Público de Empleo, es necesario articular la oferta institucional entre los municipios del AMB y la intermediación laboral que ofrecen las Agencias y centros de empleo en función de la institucionalidad del SPE en el AMB, ampliación de cobertura del Servicio orientado a la Integración de oferta institucional de la administración local y el SPE, articulación para mejorar condiciones de empleabilidad de oferentes y fomento de la participación empresarial.

Que la población desocupada en el Área Metropolitana de Barranquilla, principalmente pertenece a los estratos 3 y 2 con un 35% y 32% respectivamente; y son en mayor proporción mujeres con un 56,67% las que solicitan los servicios de empleabilidad – (Fuente: Encuesta realizada a red de prestadores en Barranquilla y su A.M.)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Que los buscadores de empleo que más solicitan los servicios de empleabilidad son los titulados como técnicos y tecnólogos con un 34,21%, seguido por los de secundaria con un 26,5%, y del mismo modo, los perfiles educativos principalmente demandados por el sector productivo son los de secundaria y técnicos con un 44,7% y 20,8% respectivamente - (Fuente: Encuesta realizada a red de prestadores en Barranquilla y su A.M. y Observatorio del SPE)

Que los sectores económicos que más generan empleo son comercio, hoteles y restaurantes con un 30,88%, seguido por la construcción y obras públicas con un 20,88% e industria manufacturera con el 15,50% - (Fuente: Encuesta realizada a red de prestadores en Barranquilla y su A.M.)

Que la tasa anual de creación de empresa e inversiones significativas, públicas y privadas de mediano y largo plazo es positiva, aportando así, dinamismo al desarrollo económico de este territorio.

Que las principales brechas para acceder al empleo en el AMB, son la edad, la experiencia laboral, género y formación para el trabajo.

Que de acuerdo al análisis de los prestadores de servicio público de empleo, se identificó la necesidad de articular la oferta institucional entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla y la intermediación laboral que ofrecen las agencias y centros de empleo.

Que las dinámicas del mercado laboral antes descritas constituyen un fenómeno de impacto social que afecta en igual proporción a la población desocupada en los cinco municipios que hacen parte del área Metropolitana de Barranquilla, por cuanto existen limitaciones entre la articulación de la oferta y la demanda del empleo, la política pública de educación y formación, y reducción de brechas para el acceso al empleo.

Que la Ley 1625 de 2013 en su artículo 6 literal b) dispone como una de las competencias de las Áreas Metropolitanas: Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado.

Que la misma Ley en su artículo 7, dispone como función de las Áreas Metropolitanas la de coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano.

Que esta misma norma en su artículo 10. Consagra que: "Constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1625 de 2013, la prestación del servicio público de empleo es un fenómeno que impacta territorial, económica, administrativa y financieramente los cinco municipios. También es considerado un fenómeno social que afecta a la población económicamente activa del Área Metropolitana de Barranquilla.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

Que la misma Ley en su artículo 9° consagra que las Áreas Metropolitanas son responsables de regular los hechos metropolitanos en aquellos aspectos que por sus atribuciones o competencias le sean asignadas por ley.

Que el numeral 1. Del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, establece como función del Director la de reglamentar los acuerdos metropolitanos cuando se faculte para ellos.

Que la junta directiva del área metropolitana de barranquilla, mediante acuerdo metropolitana No 005 del 16 de agosto de 2017 dispuso lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como Hecho Metropolitano Económico y Social la prestación del Servicio Público de Empleo en el Área Metropolitana de Barranquilla, con el objetivo de promover la articulación institucional que conlleve a mejorar las condiciones de empleabilidad de los buscadores de empleo y el fomento de la participación empresarial.

**PARÁGRAFO:** La articulación del Hecho Metropolitano la realizara el Área Metropolitana de Barranquilla, utilizando los reportes de Observatorio de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y ORMET, quien coordinara y articulara la información del mercado laboral, de la gestión y colocación del Empleo y las brechas de acceso al mismo, generando reportes que permitan orientar las políticas, programas y proyectos relacionados con la articulación de la Oferta y la Demanda del Empleo; formación para el trabajo y el mejoramiento de competencias para la empleabilidad de los municipios y agencias de Empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Articular la oferta institucional entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, y la intermediación laboral que ofrecen las agencias y centros de empleos en la prestación del servicio público de empleo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Junta Metropolitana de Barranquilla, en fecha 16 de agosto de 2017, estableció como políticas para la prestación del Servicio Público de Empleo, las siguientes:

1. Reducción de las brechas para el acceso al trabajo a través del fortalecimiento del trabajo articulado y la alianza aunando esfuerzos, entre las alcaldías de los municipios del Área Metropolitana, agencia pública de empleo del SENA Regional Atlántico, centros de empleo de las Cajas de Compensación Familiar, bolsas de empleo de universidades, tejido empresarial y las instituciones interesadas en la dinamización del Servicio Público de Empleo.
2. Ampliar la cobertura del Servicio Público de Empleo en el Área Metropolitana de Barranquilla y en los municipios de difícil acceso a través de apertura de nuevos centros de empleo o de estrategias móviles e itinerantes.
3. Implementar una estrategia de articulación entre las universidades y centros de formación en alianza con el SPE y las agencias públicas y privadas de empleo; para así, mejorar la gestión de vacantes y oferentes con la mejor cualificación.
4. Implementar en aquellos municipios de difícil acceso y/o baja representación poblacional, la articulación requerida entre operadores, con estrategias que ofrezcan los servicios de gestión de empleos dignos y demás oferta institucional de los gobiernos locales.
5. Promocionar el uso obligatorio del SPE en los procesos contractuales municipales, a través de los pliegos de condiciones, de convocatorias, y en otros procesos contractuales, e incluso en los manuales de contratación.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

6. *Articular agendas de trabajo, proyectos y eventos en conjunto de la red de prestadores del Servicio Público de Empleo con otras instituciones públicas y privadas de gran importancia en el mercado laboral de la región.*

7. *Realizar la rendición de cuentas de gestión de las agencias de empleo en el AMB a nivel Metropolitano y que se responda por unas metas periódicas que permitan entregar mayor incentivo a la cooperación.*

8. *Diseñar y gestionar la implementación de estrategias de fortalecimiento de la Red de Prestadores del SPE a partir de: acompañamiento y gestión, orientación de los servicios básicos, capacitación en pruebas psicotécnicas, capacitaciones, cursos seminarios, entre otros.*

9. *Desarrollar programas o proyectos de formación para el trabajo con una orientación Metropolitana, permitiendo así, atender las necesidades y contexto específico de los diferentes municipios del AMB y contar con una participación de beneficiarios transversales a su ubicación geográfica y al operador donde realizó el registro.*

10. *Promover e incentivar programas de formación superior apoyados por las secretarías de educación municipales y que sean enfocados de acuerdo a las vacantes más demandadas y de acuerdo a las vacantes de mayor dificultad reportadas en la plataforma SISE.*

11. *Articular la gestión empresarial de los prestadores del SPE con la participación de los municipios que integran el AMB a través de incentivos al sector empresarial para el uso del SPE.*

12. *Diseñar una estrategia de acompañamiento que facilite el diálogo entre la Red de Prestadores y los sectores económicos más dinámicos del AMB.*

13. *Reconocer como fenómeno de impacto social los programas de formación y acceso al trabajo, que afecta en igual proporción a la población desocupada en los cinco municipios que hacen parte del área Metropolitana de Barranquilla.*

14. *Ampliar la cobertura de atención del Servicio Público de Empleo incluyendo la atención articulada a grupos diferenciales en el Área Metropolitana de Barranquilla, como lo son: población víctima, población en situación de discapacidad, mujeres, jóvenes, minorías étnicas e inmigrantes, entre otros; para fortalecer las competencias que permitan y faciliten la inserción laboral.*

15. *Crear y consolidar un Comité Metropolitano de Empleo conformado por los Entes Territoriales del Área Metropolitana de Barranquilla, los Prestadores del Servicio Público de Empleo autorizados, el nivel territorial del Ministerio del Trabajo, y demás actores del mercado laboral del territorio cuyo objetivo principal sea mejorar la operación del Servicio Público de Empleo y contribuir a la eficiencia del mercado del trabajo en el Área Metropolitana de Barranquilla. Este Comité será liderado por el Área Metropolitana de Barranquilla en coordinación con la Unidad del Servicio Público de Empleo. Así mismo, se podrán crear Comités de Empleo en cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla con el fin de tener información veraz y actualizada de la dinámica laboral y generar acciones para la mitigación de barreras en cada uno de los municipios.*

16. *Fomentar el uso de la página del Observatorio del SPE, la web ORMET y de los programas de comunicación institucional de los municipios que integran el AMB con estrategias específicas de comunicación acordes con los lineamientos impartidos por la UAESPE.*

**PARÁGRAFO:** *El Comité Metropolitano de Empleo diseñará y adoptará su propio reglamento de funcionamiento, así como un plan de acción a desarrollar con objetivos de corto, mediano y largo plazo.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Facultar al Director y representante legal del Área Metropolitana de Barranquilla, para que a través de acto administrativo planifique y articule el Hecho Metropolitano, económico y social de*

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

*la prestación del Servicio Público de Empleo en el Área Metropolitana de Barranquilla, coordinado cuando fuere el caso, con otros organismos públicos o privados, interesados o vinculados al programa; conforme a las disposiciones impartidas por la Unidad Administrativa Especial del servicio Público de empleo.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *El presente Acuerdo rige a partir de su publicación”.*

Que no existe impedimento legal se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARTICULESE El Hecho Metropolitano Económico y Social para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a través del fortalecimiento y del trabajo articulado aunando esfuerzo entre las ofertas Institucionales de los Municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, con el servicio de gestión y colocación de empleo que prestan las diferentes Agencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como políticas para la prestación del Servicio Público de Empleo, las siguientes:

1. Reducción de las brechas para el acceso al trabajo a través del fortalecimiento del trabajo articulado y la alianza aunando esfuerzos, entre las alcaldías de los municipios del Área Metropolitana, agencia pública de empleo del SENA Regional Atlántico, centros de empleo de las Cajas de Compensación Familiar, bolsas de empleo de universidades, tejido empresarial y las instituciones interesadas en la dinamización del Servicio Público de Empleo.
2. Ampliar la cobertura del Servicio Público de Empleo en el Área Metropolitana de Barranquilla y en los municipios de difícil acceso a través de apertura de nuevos centros de empleo o de estrategias móviles e itinerantes.
3. Implementar una estrategia de articulación entre las universidades y centros de formación en alianza con el SPE y las agencias públicas y privadas de empleo; para así, mejorar la gestión de vacantes y oferentes con la mejor cualificación.
4. Implementar en aquellos municipios de difícil acceso y/o baja representación poblacional, la articulación requerida entre operadores, con estrategias que ofrezcan los servicios de gestión de empleos dignos y demás oferta institucional de los gobiernos locales.
5. Promocionar el uso obligatorio del SPE en los procesos contractuales municipales, a través de los pliegos de condiciones, de convocatorias, y en otros procesos contractuales, e incluso en los manuales de contratación.
6. Articular agendas de trabajo, proyectos y eventos en conjunto de la red de prestadores del Servicio Público de Empleo con otras instituciones públicas y privadas de gran importancia en el mercado laboral de la región.
7. Realizar la rendición de cuentas de gestión de las agencias de empleo en el AMB a nivel Metropolitano y que se responda por unas metas periódicas que permitan entregar mayor incentivo a la cooperación.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

8. Diseñar y gestionar la implementación de estrategias de fortalecimiento de la Red de Prestadores del SPE a partir de: acompañamiento y gestión, orientación de los servicios básicos, capacitación en pruebas psicotécnicas, capacitaciones, cursos seminarios, entre otros.
9. Desarrollar programas o proyectos de formación para el trabajo con una orientación Metropolitana, permitiendo así, atender las necesidades y contexto específico de los diferentes municipios del AMB y contar con una participación de beneficiarios transversales a su ubicación geográfica y al operador donde realizó el registro.
10. Promover e incentivar programas de formación superior apoyados por las secretarías de educación municipales y que sean enfocados de acuerdo a las vacantes más demandadas y de acuerdo a las vacantes de mayor dificultad reportadas en la plataforma SISE.
11. Articular la gestión empresarial de los prestadores del SPE con la participación de los municipios que integran el AMB a través de incentivos al sector empresarial para el uso del SPE.
12. Diseñar una estrategia de acompañamiento que facilite el diálogo entre la Red de Prestadores y los sectores económicos más dinámicos del AMB.
13. Reconocer como fenómeno de impacto social los programas de formación y acceso al trabajo, que afecta en igual proporción a la población desocupada en los cinco municipios que hacen parte del área Metropolitana de Barranquilla.
14. Ampliar la cobertura de atención del Servicio Público de Empleo incluyendo la atención articulada a grupos diferenciales en el Área Metropolitana de Barranquilla, como lo son: población víctima, población en situación de discapacidad, mujeres, jóvenes, minorías étnicas e inmigrantes, entre otros; para fortalecer las competencias que permitan y faciliten la inserción laboral.
15. Crear y consolidar un Comité Metropolitano de Empleo conformado por los Entes Territoriales del Área Metropolitana de Barranquilla, los Prestadores del Servicio Público de Empleo autorizados, el nivel territorial del Ministerio del Trabajo, y demás actores del mercado laboral del territorio cuyo objetivo principal sea mejorar la operación del Servicio Público de Empleo y contribuir a la eficiencia del mercado del trabajo en el Área Metropolitana de Barranquilla. Este Comité será liderado por el Área Metropolitana de Barranquilla en coordinación con la Unidad del Servicio Público de Empleo. Así mismo, se podrán crear Comités de Empleo en cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla con el fin de tener información veraz y actualizada de la dinámica laboral y generar acciones para la mitigación de barreras en cada uno de los municipios.
16. Fomentar el uso de la página del Observatorio del SPE, la web ORMET y de los programas de comunicación institucional de los municipios que integran el AMB con estrategias específicas de comunicación acordes con los lineamientos impartidos por la UAESPE.

**PARÁGRAFO UNO:** El Comité Metropolitano de Empleo diseñará y adoptará su propio reglamento de funcionamiento, así como un plan de acción a desarrollar con objetivos de corto, mediano y largo plazo.



**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**PARAGRAFO DOS. PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE BRECHAS.**

Para lograr reducir las brechas del acceso al trabajo, los Municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla articularan su oferta Institucional a las Agencias y Centros que operan el Servicio Público de Empleo en su jurisdicción, a través de los siguientes programas:

1. Programas de atención a población vulnerable y diferencial en lo que corresponda a acciones para la gestión de empleo de esta población.
2. Programas de fortalecimiento institucional de los entes territoriales que conforman el AMBQ realizando alianzas para aunar esfuerzos en la dinamización del Servicio Público de Empleo.
3. Programa de articulación de la oferta de empleo en los municipios del AMBQ.
4. Programas de formación y capacitación relacionada con la demanda laboral que identifiquen las agencias y centros que operen el servicio Público del empleo.
5. Programas de desarrollo empresarial, priorizado la participación de las empresas que sean usuarias del Servicio Público del Empleo.
6. Programas de atención a personas con discapacidad, estableciendo acciones que incentive a las empresas que contraten esta población y que implementen el teletrabajo como opción de vinculación; programa que además deberá incluir acciones con entidades que atiendan la discapacidad como soporte de las empresas contratantes.

**ARTICULO TERCERO.** Además de los anteriores programas, los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, desarrollaran actividades para:

1. Reducir la brecha de acceso al empleo por el factor de edad, articulando con las agencias y centros de empleo acciones para beneficiar a esta población con mecanismos de autoempleo y en caso de no contar con características de empleabilidad, articulando la oferta de subsidios, apoyos y de bienestar social.
2. Incentivar la contratación de población con formación técnica, tecnólogos y profesional sin experiencia. De igual manera incentivar la contratación de las mujeres favoreciendo la equidad de género.
3. Implementar programa de gestión dirigidos a la población de estratos 1,2 y 3, que permitan la expedición de documentos habilitantes para el acceso al empleo, conforme a los requerimientos de las agencias y centros de empleo.

**ARTICULO CUARTO. POLITICA DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA.**

Los Municipios y las agencias, planificaran la ampliación de la cobertura del Servicio Público de Empleo teniendo en cuenta el enfoque territorial y poblacional, además del estudio de suficiencia y

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

cobertura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo.

Por su parte, las Secretarías de Desarrollo Municipal garantizarán que la oferta Institucional relacionada con el fortalecimiento del Servicio Público de Empleo, se preste en la sedes de las Agencias y Centros de Empleo ubicados en dichos sectores, y cuando sea necesario articulada a otras Secretarías Municipales para tal fin.

Promover la articulación entre las Universidades y Agencias de empleos públicas y privadas, mejorando la gestión de vacantes y formación de oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO: SOBRE LA ATENCIÓN A GRUPOS DIFERENCIALES.**

Los Municipios, Agencias y Centros de Empleos, realizarán trabajos articulados de agencias públicas privadas en beneficios de la atención de grupos diferenciales como lo son: Población víctima, población en situación de discapacidad, mujeres, jóvenes, minorías étnicas e inmigrantes, entre otros, y direccionarlos desde las diferentes Secretarías de las Alcaldías del AMB, hacia las Agencias de Empleo ubicadas en su respectivas jurisdicción, permitiéndoles fortalecer las competencias que permitan y faciliten la inserción laboral.

**ARTÍCULO SEXTO: SOBRE LA PROMOCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.**

Los Municipios, Agencias y Centros de Empleos, Promocionarán el uso obligatorio del SPE en los procesos contractuales municipales, a través de los pliegos de condiciones, de convocatorias, y en otros procesos contractuales, e incluso en los manuales de contratación.

**ARTICULO SEPTIMO: SOBRE LA ARTICULACIÓN DE PROYECTOS Y EVENTOS**

Los Municipios, Agencias y Centros de Empleos, realizarán agendas de trabajo, proyectos y eventos en conjuntos con instituciones públicas y privadas, como ProBarranquilla, Cámara de Comercio de Barranquilla (CCB), Camacol Atlántico, Cotelco Atlantico, Fenalco Atlantico, Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), Fundesarrollo, Fundación ANDI, Comisión regional de Competitividad e Innovación del Atlántico, Gobernación del Atlántico, Zonas Francas, aglomeraciones de industrias, entre otras.

Igualmente diseñarán y gestionarán la implementación de estrategias de fortalecimiento de la Red de Prestadores del SPE a partir de: Acompañamiento y gestión, orientación profesional, capacitación en pruebas psicotécnicas, capacitaciones, cursos seminarios, entre otros.

**ARTICULO OCTAVO: POLITICAS DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD.**

Los Municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, realizarán acciones para mejorar condiciones de empleabilidad de los buscadores de empleo, a través del desarrollo de programas o proyectos de formación para el trabajo, formulados teniendo en cuenta los requerimientos de la dinámica del mercado laboral en el Área Metropolitana de Barranquilla. Para tal fin desarrollan las siguientes acciones:

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

1. Los Programas de formación deben estar enfocados a mejorar competencias ocupacionales de los buscadores de empleo, de acuerdo a las orientaciones de las Agencias y Centros de Empleo que funcionan en cada Municipio.
2. Los programas de formación profesional que desarrollen los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, estarán orientados a satisfacer la demanda laboral.
3. Las Secretarías de Educación Municipal promoverán la implementación de la orientación vocacional en últimos grados de bachillerato, fortaleciendo la formación en competencias laborales y desarrollo de proyectos productivos para direccionar la elección correcta de un programa de formación, articulándolo con la necesidad del mercado laboral.
4. Realizar jornada de capacitación en orientación ocupacional articuladamente entre las Agencias de Empleo y Alcaldías Municipales AMB, para brindar herramientas y desarrollo de habilidades que facilitan la búsqueda activa de empleo y la participación exitosa de un proceso de selección.
5. Promover e incentivar programas de formación superior apoyados por las secretarías de educación municipales y que sean enfocados de acuerdo a las vacantes más demandadas y de acuerdo a las vacantes de mayor dificultad reportadas en la plataforma SISE.

**ARTICULO NOVENO: POLITICA DE SOCIALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL EMPLEO.**

Los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, promocionaran de acuerdo a los lineamientos que imparte la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, los Servicios de las Agencias y Centros de Empleo y Beneficios del Servicio Publico del Empleo, a través de sus programas de comunicación institucional, incorporado en el plan de medios, estrategias de comunicación para tal fin.

**ARTICULO DECIMO. POLITICA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL.**

Los Municipios promoverán la vinculación del sector empresarial al Servicio Público de Empleo implementando acciones para que las empresas gestionen las vacantes y reporten la información sobre mercado laboral, así:

1. Diseñar una estrategia que facilite el dialogo entre la Red de Prestadores y los sectores económico más dinámicos con el fin de identificar y formar capital humano idóneo a la etapa de crecimiento actual, y también identificar los principales cambios en los perfiles ocupacionales que se requerirán en el futuro.
2. Desarrollaran programas de acompañamiento y/o asesorías a las empresas en todo el proceso de intermediación laboral.
3. Implementaran estrategias que incentiven al sector empresarial del municipio a utilizar el Servicio Público de Empleo.
4. Promoverán que las empresas realicen contrataciones con el municipio articulando su intermediación laboral con las agencias y centros de empleo.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

5. En los procesos de contratación realizados mediante convocatoria Pública se promoverá el uso de los Servicios de las agencias y centros de Empleo para la intermediación laboral del personal a contratar.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ  
METROPOLITANO DE EMPLEO.**

Conformase el **Comité Metropolitano de Empleo** cuyo objetivo principal sea mejorar las condiciones de administración y operación del SPE en el AMB y aportar a la eficiencia del mercado del trabajo en el territorio, deberá reunirse al menos una vez cada 2 meses. El comité antes mencionado estará conformado por:

1. Un representante del Ministerio de Trabajo.
2. Un representante de la Unidad Administrativa Especial Del Servicio del Empleo.
3. Un representante del Área Metropolitana de Barranquilla, quien realizara las veces de Secretario del Comité.
4. Un representante de observatorio regional del mercado de trabajo (ORMET) Barranquilla Y del observatorio urbano local del área metropolitana de barranquilla, (OULAMB).
5. Un representante de cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana y del servicio público del empleo, o quien haga las veces de ello.
6. Un representantes de las Agencias y Centros de Empleos que funcionen en el Área Metropolitana de Barranquilla
7. El representante Comité de gremios o a quien delegue

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SOBRE EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN SPE.**

Con el objetivo de garantizar la articulación de cada una de las políticas, programas, proyectos y acciones relacionadas con lo dispuesto en el presente acto, cada uno de los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, deberá conformar el comité de articulación del servicio público del empleo, que sesionara por lo menos una vez cada dos meses y del que harán parte como mínimo, los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Planeación
2. Secretario de Desarrollo Social
3. Secretario de Educación
4. Responsable del Área de Comunicaciones
5. Representante de la Secretaría General
6. Los Representantes de las agencias y centros de Empleos que funcionan en su jurisdicción.



Nit: 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

082,18

**POR MEDIO DEL CUAL SE PLANIFICA Y ARTICULA EL HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su Expedición.

Dado en Barranquilla, a los

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**2018 FEB. 08**



**JAIME LUIS BERDUGO PEREZ.**  
Director del Área Metropolitana de Barranquilla.

Proyectó: Claribeth Ariño Vence  
Revisó: Adolfo Parodi Torres.



Carrera 51B No. 79-285  
PBX. 367 1400  
@AMBquilla  
www.ambq.gov.co  
Barranquilla - Colombia